

En Jaén, a 21 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.636/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LOGROÑO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Sonia Nalda Romea, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 751 de 2009-B de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Manuel Huamán Aquije, contra la empresa "Pavimentos Tejada, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, que en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Carlos Manuel Huamán Aquije, frente a "Pavimentos Tejada, Sociedad Limitada", en materia de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 2.971,92 euros, con el interés señalado en el fundamento jurídico quinto de esta resolución, y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidos en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pavimentos Tejada, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, o, en su caso, "ad cautelam", expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Logroño, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.614/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MÁLAGA

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 262 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de

don Germán Rojas González, contra "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", en la que con fecha 22 de octubre de 2009 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Se acumula la presente ejecución número 262 de 2009 a la seguida ante este mismo Juzgado bajo el número 234 de 2009, siguiéndose por un total de 26.028,77 euros de principal, más 4.893,06 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Procédase a la ejecución, y se decreta el embargo de bienes propiedad de la parte ejecutada para cubrir las cantidades reclamadas. En su virtud, se requiere a la parte demandada a fin de que manifieste a este Juzgado relación de bienes o derechos de los que sea titular con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando igualmente las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los mismos o estar sujetos a otros procesos, todo ello dentro del término legal establecido, procediendo a trabar embargo en sus bienes en cuantía suficiente para cubrir principal y costas del procedimiento y en el orden prevenido para el juicio, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, asistido por el secretario u oficial habilitando, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer oposición en el plazo de diez días siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Cristina Pascual Arrabal, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 6 de Málaga. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez sustituta de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 22 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.628/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE OVIEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Nieves Álvarez Morales, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 422 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Vanda María Honorio Pereira, contra las empresas "MC Mutual", "Organización Informática Orientada a Sistemas, Sociedad Limitada", "EDS Asturias, Sociedad Limitada", y "Lanze Logística, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación legal de doña Vanda María Honorio Pereira, frente a la "Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 1, MC Mutual", la empresa "Lanze Logística, Sociedad Anónima", la empresa "Iguar Consulting, Sociedad Limitada", y la empresa "Dóminum Computer Brokers, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la "Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 1, MC Mutual", a pagar a la actora la cantidad de 774,56 euros, con absolucón al resto de las codemandadas de los pedimentos de adverso formulados.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Orios, Sociedad Limitada", "Organización Informática Orientada a Sistemas, Sociedad Limitada", "EDS Asturias, Sociedad Limitada", la empresa "Lanze Logística, Sociedad Anónima", la empresa "Iguar Consulting, Sociedad Limitada", y la empresa "Dóminum Computer Brokers, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 26 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.613/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA

EDICTO

La secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 204 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Pedro Mamerto Jiménez Rodríguez contra "GMV Tecnología Segura, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 20 de octubre de 2009 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de